



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 6 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos.

Finalizado el plazo para justificar las subvenciones concedidas y examinada la documentación presentada por los beneficiarios, queda constatado el incumplimiento total por parte del municipio de Condado de Treviño, al no haber procedido a realizar la contratación dentro del período establecido en las Bases reguladoras.

Así, el punto 1 de la Base quinta indica que «sólo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2017 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2017 (día incluido)».

Sin embargo, de conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño a efectos de justificar la presente subvención, la contratación se realiza el 14 de agosto de 2017, es decir, superado el período establecido en las Bases, sin que las mismas contemplen excepción que permita rebasar la fecha máxima (30 de junio de 2017).

En consecuencia, habiéndosele efectuado el correspondiente anticipo de la subvención por importe de 10.000,00 euros, y conforme a lo establecido en la Base decimocuarta y concordantes de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la iniciación del procedimiento de cancelación y reintegro total de la subvención que le fue concedida, por las causas indicadas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las Reglas reguladoras de la citada subvención, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda a la cancelación total de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades por incumplimiento de las



condiciones establecidas en la Base quinta punto1 de las reguladoras de la subvención, al municipio de Condado de Treviño, debiendo reintegrar el importe de 10.000,00 euros recibido como anticipo íntegro.

Segundo. – Notificar al interesado el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí:
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel